

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DOÑA MADELEINE MONJE MENDOZA.**

Huépil, 26 de Abril del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1634 / 2019. /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°433 de fecha 24 de Abril de 2019 Enviado desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, que Solicita la contratación de doña Madeleine Nicol Monje Mendoza.
- d) El contrato de fecha 26 de Abril de 2019 entre la Municipalidad de TucapeL y doña Madeleine Nicol Monje Mendoza.

DECRETO

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicado en la letras d) de los vistos, por la suma de \$388.880.- (Trecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), brutos mensuales, a doña Madeleine Nicol Monje Mendoza, Cedula de Identidad N° [REDACTED] (desde el 24.04.2019 al 30.06.2019), por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] al "Programa Oficina De La Mujer" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. Adm. Y Finanzas
 - Oficina de Personal (2)
- JVJ//GPL/MWC/cac.





**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 26 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Tucapel y doña Madeleine Nicol Monje Mendoza, Cedula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere los servicios de una persona que realice funciones como atención de casos oficina de la mujer, derivaciones programa sernameg, administrativo de apoyo a la gestión directiva.

SEGUNDO: Para efectivo desarrollo de las prestaciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se contrata a doña Madeleine Nicol Monje Mendoza, Cedula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio en oficina Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 24 de Abril de 2019 hasta 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El municipio pagará a la prestadora la suma de \$388.880.- (Trecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), brutos mensuales los que serán cancelados previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

QUINTO: Se estipula que la prestadora de servicios gozara de los siguientes derechos por la vigencia del contrato:

- Percibir viático asimilado a grado 16° de la Escala Municipal de Remuneraciones.
- 01 día de permisos administrativos, aprobado por decreto exento de personal.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

SEXTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Tucapel.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos 5 días de anticipación.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora.



**MADELEINE MONJE MENDOZA
PRESTADORA**



**JAIIME VELOSO JARA
ALCALDE**